

BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2,5 cm Inferior: 2,5 cm Izquierda: 2,5 cm Derecha: 2,5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones Importantes (Item 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Item 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Simple
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombread.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio 2021, noviembre 2021 y diciembre 2021 y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SUMINISTRO DE
BIENES**

**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°
001-2023-OEC-MDMP**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DE BIENES
CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LAS
UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



CAPITULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

- Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y el resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta la fecha y hora señalada en el calendario, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante
<ul style="list-style-type: none">• Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitado ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.• Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Cómo participar en un proceso de Subasta Inversa Electrónica (SEACE v3.0)" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.• En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Para registrarse como tal, el proveedor debe:

- Ingresar al SEACE con el usuario y contraseña contenidos en el Certificado SEACE, asignado al momento de efectuar su inscripción en el RNP.
- Declarar la aceptación de las condiciones de uso del sistema para participar en la Subasta Inversa Electrónica. Para tal efecto, y con carácter de declaración jurada, deberá aceptar el formulario que le mostrará el SEACE.

1.4. REGISTRO DE OFERTAS

Los documentos que acompañan a las ofertas, se presentan en idioma español. Cuando los



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

documentos no figuren en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

El monto de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien o suministro a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Para registrar su oferta a través del SEACE el participante debe:

- Registrar los datos de su representante legal en el formulario correspondiente. De presentarse en consorcio, debe consignar los datos del consorcio, incluyendo los del representante legal común.
- Adjuntar el archivo digital conteniendo los documentos escaneados de su oferta, de acuerdo a lo requerido en las bases, según los literales a), b) c) y e) del artículo 52 del Reglamento y los requisitos de habilitación, exigidos en la Ficha Técnica y/o documentos de información complementaria publicados a través del SEACE, así como en la normativa que regula el objeto de la contratación con carácter obligatorio, según corresponda.
- Registrar el monto total de la oferta o respecto del ítem al cual se presenta, el cual será utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea. En los procesos convocados bajo el sistema a precios unitarios, el precio unitario se determina al momento del perfeccionamiento del contrato con base al monto final de la oferta ganadora.

El participante puede realizar modificaciones a la oferta registrada sólo hasta antes de haber confirmado su presentación. En los procedimientos según relación de ítems, el registro se efectúa por cada ítem en el que se desea participar, mediante el formulario correspondiente.

1.5. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El participante debe presentar su oferta a través del SEACE. Para tal efecto, el sistema procederá a solicitarle la confirmación de la presentación de la oferta para, de hacerse así, generar el respectivo aviso electrónico en la ficha del procedimiento, indicando que la oferta ha sido presentada.

En la Subasta Inversa Electrónica convocada según relación de ítems, la presentación de ofertas se efectúa en una sola oportunidad y por todos los ítems registrados.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.6. APERTURA DE OFERTAS Y PERIODO DE LANCES

Esta etapa se desarrolla a través de los siguientes dos ciclos consecutivos:

1.6.1 APERTURA DE OFERTAS

El sistema realiza esta etapa en la fecha y hora señalada en el cronograma publicado en el SEACE. Para tal efecto, verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto.

1.6.2 PERIODO DE LANCES

El periodo de lances permite a los postores mejorar los montos de sus ofertas a través de lances sucesivos en línea. La mejora de precios de la oferta queda a criterio de cada postor. Para tal efecto, el postor debe realizar lo siguiente:

- Acceder al SEACE, a través de su usuario y contraseña, en la fecha y hora indicadas en el calendario del procedimiento.
- Ingresar a la ficha del procedimiento y seguidamente acceder a la opción mejora de precios.
- Hacer efectiva su participación en la mejora de precios mediante lances en línea. Para ello el postor visualizará el monto de su oferta, mientras que el SEACE le indicará si su oferta es la mejor o si está perdiendo o empatando la subasta hasta ese momento.

El postor puede mejorar su propia oferta durante el periodo establecido en el calendario del procedimiento. Está obligado a enviar lances siempre inferiores a su último precio ofertado.

Cinco (5) minutos antes de la finalización del horario indicado en el calendario del procedimiento para efectuar los lances en línea, el sistema enviará una alerta indicando el cierre del periodo de lances, durante el cual los postores pueden enviar sus últimos lances. Cerrado este ciclo no se admitirán más lances en el procedimiento.

1.7. DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN

Una vez culminada la etapa de apertura de ofertas y periodo de lances, el sistema procesa los lances recibidos del ítem o ítems de la Subasta Inversa Electrónica, ordenando a los postores por cada ítem según el monto de su último lance, estableciendo el orden de prelación de los postores.

Para efectos de conocer el ganador del proceso, el sistema genera un reporte con los resultados del ciclo del periodo de lances, permitiendo a la Entidad visualizar el último monto ofertado por los postores en orden de prelación, lo cual quedará registrado en el sistema.

En caso de empate, el sistema efectúa automáticamente un sorteo para establecer el postor que ocupa el primer lugar en el orden de prelación.

1.8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Una vez generado el reporte señalado en el numeral anterior, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el segundo lugar hayan presentado la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el artículo 60 del Reglamento y la Directiva sobre "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica", quedando suspendido el otorgamiento de la buena pro.



En caso que la documentación reúna las condiciones requeridas por las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar. En caso que no reúna tales condiciones, procede a descalificarla y revisar las demás ofertas respetando el orden de prelación.

Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección.

En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, solicita al postor la reducción de su oferta económica adjuntando para dicho efecto el Anexo N° 7, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, sin poner en su conocimiento el valor estimado.

En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, para efectos que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorgue la buena pro, debe contar con la disponibilidad presupuestal correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad, en un plazo que no puede exceder de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. En caso no se cuente con la certificación de crédito presupuestario o con la aprobación del Titular de la Entidad, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, rechaza la oferta.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, elabora el acta de otorgamiento de la buena pro con el resultado del primer y segundo lugar obtenido por cada ítem, el sustento debido en los casos en que las ofertas sean descalificadas o rechazadas, detallando asimismo las subsanaciones que se hayan presentado. Dicha acta debe ser publicada en el SEACE el mismo día de otorgada la buena pro.

1.9. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

El consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación; salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de dicho otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento

CAPITULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas descentralizadas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantados.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante

- En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantados, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías, o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/Clasificadoras-de-riesgo>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.
En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-garantias-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.



3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
 RUC N° : 20566232356
 Domicilio legal : AV. AYACUCHO MZA. G7 LOTE. 06 C.P. NSTRA. SRA. DE LAS MERCEDES (ENTRE AV. AYACUCHO Y AV. HUAURA) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - MI PERÚ
 Teléfono: : 01 - 553 61 20
 Correo electrónico: : logistica@municipiperu.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diésel B5 S-50	37,199	GALÓN

CODIGO DEL LISTADO DE BIENES COMUNES (FICHA TECNICA)

CODIGO	DENOMINACION	DOCUMENTO DE APROBACION
1510150500233280	DIÉSEL B5 S-50	Resolución Jefatural N° 000027-2023-PERÚCOMPRAS-JEFATURA

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 116 -2023-OGAF/MDIMP, el 04 de setiembre de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS: 5 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES: 18.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO APLICA.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en las Especificaciones Técnicas y los Requisitos de Habilitación, que forman parte de la presente sección en los Capítulos III y IV.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de solicitar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/5.00 (Cinco y 00/100 Soles) en la caja de la Entidad sito en AV. AYACUCHO MZA. G7 LOTE. 06 C.P. NSTRA. SRA. DE LAS MERCEDES (ENTRE AV. AYACUCHO Y AV. HUAURA) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - MI PERU y recabar las bases en la Oficina de Logística y Servicios Generales.

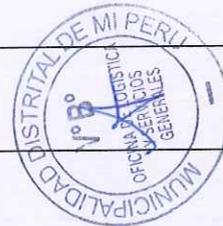
Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- Directivas del OSCE.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II - DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 2.1. **CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**
Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.
- 2.2. **CONTENIDO DE LAS OFERTAS**
La oferta contendrá la siguiente documentación:
- 2.2.1. **Documentación de presentación obligatoria**
- Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).
 - Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
- En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).
- Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (Anexo N° 4)
- El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Habilitación" que se detallan en el Capítulo IV de la presente sección de las bases.
En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria debe acreditar estos requisitos.

Importante

El monto total de la oferta o respecto del ítem al que se presenta al que se refiere el literal c) del numeral 1.4 de la sección general de las bases se presenta en SOLES.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa

NO APLICA

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentación de presentación obligatoria" y "Documentación de presentación facultativa".

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodistal.gob.pe/interoperabilidad/>

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, el de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁴. (Anexo N° 5)

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
 - En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
 - En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.
- h) Documento donde detalle la composición de su último precio unitario ofertado, presentando de esta manera el margen de ganancia por cada galón, asimismo deberá presentar los precios planta de su proveedor, para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (K), todos los precios incluyen (GV y demás impuesto aplicables)

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodistal.gob.pe/interoperabilidad/>

⁴ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

j) Declaración jurada, indicando la dirección de la estación de servicio o grifo del contratista y la distancia aproximada de este, a la Sede Central de la Municipalidad Distrital de Mi. Perú.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en AV. AYACUCHO MZA. G7 LOTE 06 C.P. NSTR.A. SRA. DE LAS MERCEDES (ENTRE AV. AYACUCHO Y AV. HUAYRA) PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - MI PERÚ, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas

CAPÍTULO III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 29.10 del mismo artículo, el requerimiento recoge las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes.

LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE ADJUNTAN ESCANEADAS Y FORMAN PARTE INTENGRANTE DE LAS PRESENTES BASES ADMINISTRATIVAS



⁵ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPITULO IV
REQUISITOS DE HABILITACIÓN⁶**

4.1 Requisitos de habilitación según los documentos de información complementaria

Requisito de Habilidad

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias

Advertencia

La Entidad puede incluir requisitos de habilitación adicionales a los previstos en los Documentos de Información Complementaria aprobados por PERÚ COMPRAS, solo si posteriormente a la fecha de publicación o actualización de dichos documentos se ha emitido alguna norma de cumplimiento obligatorio que exija al proveedor contar con determinada habilitación legal para ejecutar la actividad económica materia de contratación.

No debe exigirse la presentación de documentos para acreditar requisitos que no deriven de alguna norma que resulte aplicable específicamente al objeto materia de la contratación, como la inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, en el Registro Nacional de Proveedores, vigencia de poder, entre otros documentos.

⁶ Los requisitos de habilitación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.

CAPÍTULO V - PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por N° [.....], identificado con DNI N° [.....] y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el [CONSIGNAR EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO] ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁷

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA O PAGOS PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde

⁷ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/. 200.000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos devueltos de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] Y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS. EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumple a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo al artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En el caso que el proveedor sin previo aviso y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible	(0.5 UIT) por cada día de atraso en el abastecimiento de combustible.	Según informe de (detallar las áreas usuarias)
2	En el caso el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de (detallar las áreas usuarias)
3	En el caso que el proveedor suministre combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de (detallar las áreas usuarias)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzarse cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁸

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

⁸ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales⁹.



⁹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-OEC-MDMP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:		
Domicilio Legal :		
RUC :	Teléfono(s) :	
MYPE ¹⁰	Si	No
Correo electrónico :		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-línea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 14.9 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-OEC-MDMP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Sí	No
MYPE ¹²			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Sí	No
MYPE ¹³			
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :	Sí	No
MYPE ¹⁴			
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el artículo 145 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibidem.

¹⁴ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-OEC-MDMP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-OEC-MDMP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4
PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)
SEÑORES
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-OEC-MDMP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**. Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
- 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
- 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]. Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.
- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]
 - 2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷
[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]
- TOTAL OBLIGACIONES 100%¹⁸
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consignado 1
Consignado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 1 o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad
Nombres, apellidos y firma del Consorcio 2 o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.
¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 5
AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-OEC-MDMP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 7

**PRECIO DE LA OFERTA
(EN CASO DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA SEGÚN ART. 68 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2023-OEC-MDIMP**
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, luego de su solicitud de reducción de la oferta, declaro que mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la prestación a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

EESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

1. Denominación y finalidad pública de la contratación

Denominación

CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL B5 S-50, PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Finalidad pública

La presente contratación tiene por finalidad el abastecimiento de combustible Diésel B5 S-50, para la realización de las diferentes actividades que en beneficio de la población que realiza la comuna de Mi Perú, a través de sus diferentes unidades orgánicas, valiéndose de las diferentes unidades vehiculares con las que cuenta

2. Características del bien a contratar

Denominación del bien según la Ficha Técnica	Unidad de medida	Cantidad
DIÉSEL B5 S-50	GALON	37,199

2.1 Características técnicas

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	: DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	: DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	: GALÓN
Descripción general	: El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperada	Mínimo 202°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrelmento (2)	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondo (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se amiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (GFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽¹⁾	Mínimo 25 pS/m	
Blindaje 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
<p>Notas:</p> <p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C pueda ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de catana), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D876, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,6 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D624, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Rambollom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifica el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.



3. Condiciones de los bienes a contratar

Sistema de contratación

Precios Unitarios

Perfil del Proveedor.

- Persona Natural o Jurídica cuya actividad sea el suministro de combustibles
- Contar con Ruc Activo
- Contar con RNP de Bienes
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



3.1 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.1.1 Lugar de entrega

Lugar: para el abastecimiento de combustible la estación de servicio (grifo) deberá estar a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de la sede Central de la entidad.

SEDE	DIRECCION	DISTANCIA MAXIMA APROXIMADA A LA SEDE
Sede Central de la municipalidad distrital de Mi Perú.	Av. Ayacucho Mz. G-07 Lote 06 MI Perú- Callao-Callao	Hasta diez(10) kilómetros de distancia

3.1.2 Plazo de entrega

El plazo de ejecución de la presente contratación es de treinta (365) días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, el mismo que computa desde el día siguiente, del perfeccionamiento del contrato o la recepción de la orden de compra.

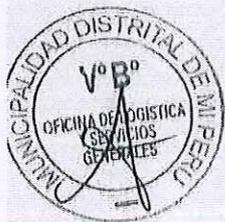
Se detalla el siguiente cronograma de entregas estimado para la ejecución de la prestación

Descripción	U.M.	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	Total Galones
Diésel B5 S-50	Galón	3,099	3,099	3,099	3,099	3,099	3,099	3,099	3,099	3,099	3,099	3,099	3,110	37,199

3.2 Forma de entrega

3.2.1 Forma de entrega

- La estación de servicio o grifo debe brindar atención permanentemente a los vehículos de la MUNICIPALIDAD, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución de la contratación para la adquisición de combustible.
- El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro tipo de depósito externo.
- El proveedor efectuará el suministro, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en la ficha técnica.
- El sistema de abastecimiento se efectuará mediante Vales de Crédito por Consumo, las mismas que deberán de contener la siguiente información:
 - Numeración correlativa
 - Fecha de atención
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones
 - Importe total del producto
 - Nombre y apellido del conductor
 - Área orgánica beneficiaria de la Municipalidad Distrital de Mi Perú,
 - Placa del Vehículo.





- El contratista hará llegar a la MUNICIPALIDAD las facturas de combustible correspondientes a los galones consumidos en la estación de servicio o grifo, durante el mes, en liquidaciones mensuales, adjuntando un reporte escrito conteniendo lo siguiente:
 - Numero de vales.
 - Número de placa de unidad móvil
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total.
 - Fecha de consumo por cada día.
- La MUNICIPALIDAD, revisará la liquidación recibida y dará su conformidad u observación del caso. Una vez que el contratista cuente con la conformidad respectiva de cada área usuaria de la MUNICIPALIDAD, podrá proceder el trámite de cancelación de la factura correspondiente.

4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

4.1 Conformidad de los bienes

La conformidad estará a cargo cada área usuaria de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quienes estarán facultadas a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

4.2 Forma de pago

La forma de pago será por liquidaciones mensuales, presentándose las liquidaciones el primer día hábil de la semana siguiente al periodo de liquidación.

El pago de la presente contratación se efectuará, en soles, de manera posterior al abastecimiento del combustible y previa presentación de la liquidación y comprobante de pago por parte del proveedor y la emisión de la conformidad de recepción por parte del área usuaria.

4.3 Reajuste de Precios

- a) Para la presente contratación, para la suscripción del contrato. El postor ganador de la buena pro, deberá presentar y sustentar la composición de su último precio unitario ofertado, presentando de esta manera el margen de ganancia por cada galón, asimismo deberá presentar los precios planta de su proveedor, para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (K), todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.
- b) De producirse modificación de precios en el mercado local de combustibles, los precios podrán ser reajustados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Todo incremento o decremento de precios que aplique el Contratista, deberá ser en la misma proporción, que la que se le haya aplicado al Contratista.
- d) El contratista deberá comunicar a la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre las variaciones que sufra el precio del combustible, mediante Carta, en el plazo de (01) día hábil de producida la variación, adjuntando el documento de su proveedor, que sustente dicha variación, las variaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntadas mensualmente en el consolidado de consumos de combustible.





- e) Se aplicará la siguiente fórmula para calcular el coeficiente de reajuste (K)

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta del proveedor del contratista al momento del consumo.

V_o = Precio Planta del proveedor del contratista, declarado en el detalle de

precio del monto de su oferta, documento presentado para la suscripción del contrato

- f) El coeficiente de reajuste (K), se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

P_a = Precio Unitario actualizado al momento del consumo.

P_o = Precio Unitario de la oferta económica del contratista.

- g) El precio final obtenido luego de aplicado el coeficiente de reajuste será redondeado, por redondeo simple, a dos decimales.

Toda modificación de precios deberá ser sustentada y presentada a la Oficina de Logística y Servicios Generales, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de Solicitud de Reajuste de Precios
- Lista de precios del proveedor del contratista, que sustente la variación de precios solicitada por el contratista
- Detalle del cálculo del coeficiente de reajuste (K) y Precio Unitario actualizado al momento del consumo (P_a)

Se precisa que no se considerara presentada la Solicitud de Reajuste de precio en caso faltase adjuntar cualquiera de los documentos solicitados

El Contratista mantendrá la Lista de Precios de su proveedor, presentada para la suscripción del contrato, sobre la base de la cual se realizará los cálculos respectivos cuando proceda una variación de precio.

En caso el contratista cambie de proveedor, deberá justificar y acreditar ante la Oficina de Logística y Servicios Generales, que el cambio es en razón de un menor costo, el cual resultara beneficioso para la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

4.4 Penalidades y Otras penalidades aplicables

Penalidad por Mora en la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.





Otras Penalidades

De acuerdo al artículo 163 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En el caso que el proveedor sin previo aviso y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible	(0.5 UIT) por cada día de atraso en el abastecimiento de combustible.	Según informe del área usuaria afectada.
2	En el caso el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe del área usuaria afectada.
3	En el caso que el proveedor suministre combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe del área usuaria afectada.

Tanto la Penalidad por Mora como las Otras penalidades, serán deducidos de los pagos a cuenta;

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

4.5 Responsabilidad por vicios ocultos

De acuerdo al artículo 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la responsabilidad del proveedor es por un tiempo de un (1) año contado a partir de la conformidad final, otorgada por la Entidad

4.6 Otras condiciones

Confidencialidad

Toda información de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial, el proveedor y su personal se comprometen a mantener la reserva del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica), sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Cumplimiento de Medidas de Bioseguridad y Protocolos Sanitarios en la Entrega

El proveedor se obliga al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes para la Vigilancia, Prevención y Control para el Covid -19.





FICHA TÉCNICA APROBADA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 002-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 202°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación, Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluides		
Viscosidad cinemática a 40°C (1)	Mínimo 1,0 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	





CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corrugado, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2006-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad (a)	Mínimo 25 pS/m	
Biodesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D813 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 50,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D180) con el carbón Ramaboltom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifica el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

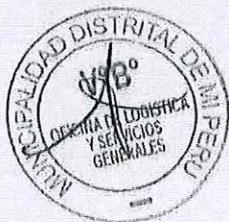
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

1-) FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad el abastecimiento de combustible Diésel B5 S-50, para la realización de las diferentes actividades que en beneficio de la población realiza la comuna de Mi Perú, a través de la Oficina de Imagen Institucional, valiéndose de las diferentes unidades vehiculares con las que cuenta.

2-) OBJETIVO:

Contratar a una persona natural y/o jurídica para que se encargue de proveer de combustible Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares asignadas a la Oficina de Imagen Institucional, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diésel B5 S-50	978	GALON

3-) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

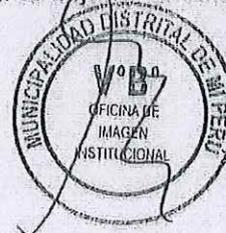
Las características técnicas son las determinadas en la ficha técnica aprobada del listado de bienes y servicios comunes, para el producto Diésel B5 S-50, la cual se adjunta en Anexo N° 01 al presente requerimiento.

4-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios Unitarios

5-) PERFIL DEL PROVEEDOR.

- Persona Natural o Jurídica cuya actividad sea el suministro de combustibles
- Contar con Ruc Activo
- Contar con RNP de Bienes
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



6-) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Lugar: para el abastecimiento de combustible la estación de servicio (grifo) deberá estar a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de la sede Central de la entidad.

SEDE	DIRECCION	DISTANCIA MAXIMA APROXIMADA A LA SEDE
Sede Central de la municipalidad distrital de Mi Perú.	Av. Ayacucho Mz. G-07 Lote 06 MI Perú- Callao- Callao	Hasta diez(10) kilómetros de distancia



7-) PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución de la presente contratación es de treinta (365) días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, el mismo que computa desde el día siguiente, del perfeccionamiento del contrato o la recepción de la orden de compra.

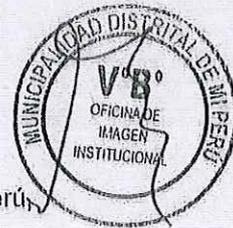
8-) FORMA DE PAGO

La forma de pago será por liquidaciones mensuales, presentándose las liquidaciones el primer día hábil de la semana siguiente al periodo de liquidación.

El pago de la presente contratación se efectuará, en soles, de manera posterior al abastecimiento del combustible y previa presentación de la liquidación y comprobante de pago por parte del proveedor y la emisión de la conformidad de recepción por parte del área usuaria.

9-) FORMA DE ENTREGA:

- La estación de servicio o grifo debe brindar atención permanentemente a los vehículos de la MUNICIPALIDAD, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución de la contratación para la adquisición de combustible.
- El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro tipo de depósito externo.
- El proveedor efectuará el suministro, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en la ficha técnica.
- El sistema de abastecimiento se efectuará mediante Vales de Crédito por Consumo, las mismas que deberán de contener la siguiente información:
 - Numeración correlativa
 - Fecha de atención
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones
 - Importe total del producto
 - Nombre y apellido del conductor
 - Área orgánica beneficiaria de la Municipalidad Distrital de Mi Perú,
 - Placa del Vehículo.
- El contratista hará llegar a la MUNICIPALIDAD las facturas de combustible correspondiente a la estación de servicio o grifo, consumidos durante esos treinta días, en liquidaciones semanales, adjuntando un reporte escrito conteniendo lo siguiente:
 - Numero de vales.
 - Número de placa de unidad móvil
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total.
 - Fecha de consumo por cada día.
- La MUNICIPALIDAD, revisará la liquidación recibida y dará su conformidad u observación del caso. Una vez que el contratista cuente con la conformidad respectiva la Oficina de Imagen Institucional de la MUNICIPALIDAD, podrá proceder el trámite de cancelación de la factura correspondiente.





10-) REAJUSTE DE PRECIOS

- a) Para la presente contratación, para la suscripción del contrato. El postor ganador de la buena pro, deberá presentar y sustentar la composición de su último precio unitario ofertado, presentando de esta manera el margen de ganancia por cada galón, asimismo deberá presentar los precios planta de su proveedor, para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (K), todos los precios incluyen IGV y demás impuesto aplicables.
- b) De producirse modificación de precios en el mercado local de combustibles, los precios podrán ser reajustados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Todo incremento o decremento de precios que aplique el Contratista, deberá ser en la misma proporción, que la que se le haya aplicado al Contratista.
- d) El contratista deberá comunicar a la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre las variaciones que sufra el precio del combustible, mediante Carta, en el plazo de (01) día hábil de producida la variación, adjuntando el documento de su proveedor, que sustente dicha variación, las variaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntadas mensualmente en el consolidado de consumos de combustible.
- e) Se aplicará la siguiente fórmula para calcular el coeficiente de reajuste (K)

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta del proveedor del contratista al momento del consumo.

V_o = Precio Planta del proveedor del contratista, declarado en el detalle de precio del monto de su oferta, documento presentado para la suscripción del contrato

- f) El coeficiente de reajuste (K), se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

P_a = Precio Unitario actualizado al momento del consumo.

P_o = Precio Unitario de la oferta económica del contratista.

- g) El precio final obtenido luego de aplicado el coeficiente de reajuste será redondeado, por redondeo simple, a dos decimales.

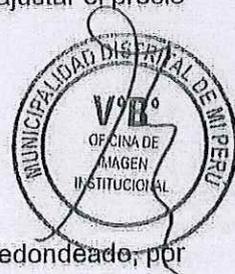
Toda modificación de precios deberá ser sustentada y presentada a la Oficina de Logística y Servicios Generales, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de Solicitud de Reajuste de Precios
- Lista de precios del proveedor del contratista, que sustente la variación de precios solicitada por el contratista
- detalle del cálculo del coeficiente de reajuste (K) y Precio Unitario actualizado al momento del consumo (P_a)

Se precisa que no se considerara presentada la Solicitud de Reajuste de precio en caso faltase adjuntar cualquiera de los documentos solicitados

El Contratista mantendrá la Lista de Precios de su proveedor, presentada para la suscripción del contrato, sobre la base de la cual se realizará los cálculos respectivos cuando proceda una variación de precio.

En caso el contratista cambie de proveedor, deberá justificar y acreditar ante la Oficina de Logística y Servicios Generales, que el cambio es en razón de un menor costo, el cual resultara beneficioso para la Municipalidad Distrital de Mi Perú.





11-) ÁREA USUARIA

La Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

12-) CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad estará a cargo de la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien estará facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

13-) PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14-) CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial, el proveedor y su personal se comprometen a mantener la reserva del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica), sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

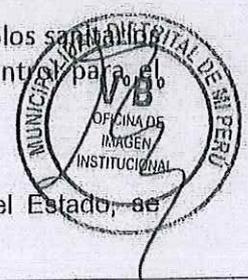


15-) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la responsabilidad del proveedor es por un tiempo de un (1) año contado a partir de la conformidad final, otorgada por la Entidad

16-) CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLOS SANITARIOS EN LA ENTREGA

El proveedor se obliga al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes para la Vigilancia, Prevención y Control para el Covid-19.



17-) OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En el caso que el proveedor sin previo aviso y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible	(0.5 UIT) por cada día de atraso en el abastecimiento de combustible.	Según informe de la Oficina de Imagen Institucional
2	En el caso el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Oficina de Imagen Institucional
3	En el caso que el proveedor suministre combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Oficina de Imagen Institucional

Tanto la Penalidad por Mora como las Otras penalidades, serán deducidos de los pagos a cuenta; Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

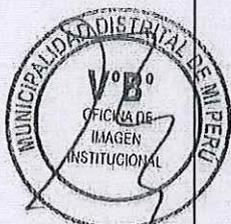
Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	  Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (GFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiésel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).</p>		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

1-) FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad el abastecimiento de combustible Diésel B5 S-50, para la realización de las diferentes actividades que en beneficio de la población realiza la comuna de Mi Perú, a través de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, valiéndose de las diferentes unidades vehiculares con las que cuenta.

2-) OBJETIVO:

Contratar a una persona natural y/o jurídica para que se encargue de proveer de combustible Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diésel B5 S-50	1536	GALON

3-) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las características técnicas son las determinadas en la ficha técnica aprobada del listado de bienes y servicios comunes, para el producto Diésel B5 S-50, la cual se adjunta en Anexo N° 01 al presente requerimiento.

4-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Precios Unitarios

5-) PERFIL DEL PROVEEDOR:

- Persona Natural o Jurídica cuya actividad sea el suministro de combustibles
- Contar con Ruc Activo
- Contar con RNP de Bienes
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



6-) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Lugar: para el abastecimiento de combustible la estación de servicio (grifo) deberá estar a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de la sede Central de la entidad.

SEDE	DIRECCION	DISTANCIA MAXIMA APROXIMADA A LA SEDE
Sede Central de la municipalidad distrital de Mi Perú.	Av. Ayacucho Mz. G-07 Lote 06 MI Perú- Callao- Callao	Hasta diez(10) kilómetros de distancia



7-) PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución de la presente contratación es de treinta (365) días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, el mismo que computa desde el día siguiente, del perfeccionamiento del contrato o la recepción de la orden de compra.

8-) FORMA DE PAGO

La forma de pago será por liquidaciones mensuales, presentándose las liquidaciones el primer día hábil de la semana siguiente al periodo de liquidación.

El pago de la presente contratación se efectuará, en soles, de manera posterior al abastecimiento del combustible y previa presentación de la liquidación y comprobante de pago por parte del proveedor y la emisión de la conformidad de recepción por parte del área usuaria.

9-) FORMA DE ENTREGA:

- La estación de servicio o grifo debe brindar atención permanentemente a los vehículos de la MUNICIPALIDAD, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución de la contratación para la adquisición de combustible.
- El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro tipo de depósito externo.
- El proveedor efectuará el suministro, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en la ficha técnica.
- El sistema de abastecimiento se efectuará mediante Vales de Crédito por Consumo, las mismas que deberán de contener la siguiente información:
 - Numeración correlativa
 - Fecha de atención
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones
 - Importe total del producto
 - Nombre y apellido del conductor
 - Área orgánica beneficiaria de la Municipalidad Distrital de Mí Perú,
 - Placa del Vehículo,
- El contratista hará llegar a la MUNICIPALIDAD las facturas de combustible correspondiente a la estación de servicio o grifo, consumidos durante esos treinta días, en liquidaciones semanales, adjuntando un reporte escrito conteniendo lo siguiente:
 - Numero de vales.
 - Número de placa de unidad móvil
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total.
 - Fecha de consumo por cada día.
- La MUNICIPALIDAD, revisará la liquidación recibida y dará su conformidad u observación del caso. Una vez que el contratista cuente con la conformidad respectiva la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios de la MUNICIPALIDAD, podrá proceder el trámite de cancelación de la factura correspondiente.





10-) REAJUSTE DE PRECIOS

- a) Para la presente contratación, para la suscripción del contrato. El postor ganador de la buena pro, deberá presentar y sustentar la composición de su último precio unitario ofertado, presentando de esta manera el margen de ganancia por cada galón, asimismo deberá presentar los precios planta de su proveedor, para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (K), todos los precios incluyen IGV y demás impuesto aplicables.
- b) De producirse modificación de precios en el mercado local de combustibles, los precios podrán ser reajustados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Todo incremento o decremento de precios que aplique el Contratista, deberá ser en la misma proporción, que la que se le haya aplicado al Contratista.
- d) El contratista deberá comunicar a la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre las variaciones que sufra el precio del combustible, mediante Carta, en el plazo de (01) día hábil de producida la variación, adjuntando el documento de su proveedor, que sustente dicha variación, las variaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntadas mensualmente en el consolidado de consumos de combustible.
- e) Se aplicará la siguiente fórmula para calcular el coeficiente de reajuste (K)

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta del proveedor del contratista al momento del consumo.

V_o = Precio Planta del proveedor del contratista, declarado en el detalle de precio del monto de su oferta, documento presentado para la suscripción del contrato

- f) El coeficiente de reajuste (K), se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

P_a = Precio Unitario actualizado al momento del consumo.

P_o = Precio Unitario de la oferta económica del contratista.

- g) El precio final obtenido luego de aplicado el coeficiente de reajuste será redondeado, por redondeo simple, a dos decimales.

Toda modificación de precios deberá ser sustentada y presentada a la Oficina de Logística y Servicios Generales, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de Solicitud de Reajuste de Precios
- Lista de precios del proveedor del contratista, que sustente la variación de precios solicitada por el contratista
- detalle del cálculo del coeficiente de reajuste (K) y Precio Unitario actualizado al momento del consumo (P_a)

Se precisa que no se considerara presentada la Solicitud de Reajuste de precio en caso faltase adjuntar cualquiera de los documentos solicitados

El Contratista mantendrá la Lista de Precios de su proveedor, presentada para la suscripción del contrato, sobre la base de la cual se realizará los cálculos respectivos cuando proceda una variación de precio.

En caso el contratista cambie de proveedor, deberá justificar y acreditar ante la Oficina de Logística y Servicios Generales, que el cambio es en razón de un menor costo, el cual resultara beneficioso para la Municipalidad Distrital de Mi Perú.





11-) ÁREA USUARIA

La Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

12-) CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien estará facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

13-) PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0,10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14-) CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial, el proveedor y su personal se comprometen a mantener la reserva del caso y no traspasarla a ninguna persona (natural o jurídica), sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

15-) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la responsabilidad del proveedor es por un tiempo de un (1) año contado a partir de la conformidad final, otorgada por la Entidad

16-) CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLOS SANITARIOS EN LA ENTREGA

El proveedor se obliga al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes para la Vigilancia, Prevención y Control para el Covid -19.

17-) OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En el caso que el proveedor sin previo aviso y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible	(0.5 UIT) por cada día de atraso en el abastecimiento de combustible.	Según informe de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios
2	En el caso el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios
3	En el caso que el proveedor suministre combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Salud y Programas Alimentarios



Tanto la Penalidad por Mora como las Otras penalidades, serán deducidos de los pagos a cuenta; Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas:			
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.			
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el Índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).			

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifícan el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

1-) FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad el abastecimiento de combustible Diésel B5 S-50, para la realización de las diferentes actividades que en beneficio de la población realiza la comuna de Mi Perú, a través de la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales, valiéndose de las diferentes unidades vehiculares con las que cuenta.

2-) OBJETIVO:

Contratar a una persona natural y/o jurídica para que se encargue de proveer de combustible Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diésel B5 S-50	817	GALON

3-) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las características técnicas son las determinadas en la ficha técnica aprobada del listado de bienes y servicios comunes, para el producto Diésel B5 S-50, la cual se adjunta en Anexo N° 01 al presente requerimiento.

4-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios Unitarios

5-) PERFIL DEL PROVEEDOR.

- Persona Natural o Jurídica cuya actividad sea el suministro de combustibles
- Contar con Ruc Activo
- Contar con RNP de Bienes
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



6-) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Lugar: para el abastecimiento de combustible la estación de servicio (grifo) deberá estar a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de la sede Central de la entidad.

SEDE	DIRECCION	DISTANCIA MAXIMA APROXIMADA A LA SEDE
Sede Central de la municipalidad distrital de Mi Perú.	Av. Ayacucho Mz. G-07 Lote 06 Mi Perú- Callao- Callao	Hasta diez(10) kilómetros de distancia



7-) PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución de la presente contratación es de treinta (365) días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, el mismo que computa desde el día siguiente, del perfeccionamiento del contrato o la recepción de la orden de compra.

8-) FORMA DE PAGO

La forma de pago será por liquidaciones mensuales, presentándose las liquidaciones el primer día hábil de la semana siguiente al periodo de liquidación.

El pago de la presente contratación se efectuará, en soles, de manera posterior al abastecimiento del combustible y previa presentación de la liquidación y comprobante de pago por parte del proveedor y la emisión de la conformidad de recepción por parte del área usuaria.

9-) FORMA DE ENTREGA:

- La estación de servicio o grifo debe brindar atención permanentemente a los vehículos de la MUNICIPALIDAD, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución de la contratación para la adquisición de combustible.
- El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro tipo de depósito externo.
- El proveedor efectuará el suministro, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en la ficha técnica.
- El sistema de abastecimiento se efectuará mediante Vales de Crédito por Consumo, las mismas que deberán de contener la siguiente información:
 - Numeración correlativa
 - Fecha de atención
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones
 - Importe total del producto
 - Nombre y apellido del conductor
 - Área orgánica beneficiaria de la Municipalidad Distrital de Mi Perú,
 - Placa del Vehículo.
- El contratista hará llegar a la MUNICIPALIDAD las facturas de combustible correspondiente a la estación de servicio o grifo, consumidos durante esos treinta días, en liquidaciones semanales, adjuntando un reporte escrito conteniendo lo siguiente:
 - Numero de vales.
 - Número de placa de unidad móvil
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total.
 - Fecha de consumo por cada día.
- La MUNICIPALIDAD, revisará la liquidación recibida y dará su conformidad u observación del caso. Una vez que el contratista cuente con la conformidad respectiva la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales de la MUNICIPALIDAD, podrá proceder el trámite de cancelación de la factura correspondiente.





10-) REAJUSTE DE PRECIOS

- a) Para la presente contratación, para la suscripción del contrato. El postor ganador de la buena pro, deberá presentar y sustentar la composición de su último precio unitario ofertado, presentando de esta manera el margen de ganancia por cada galón, asimismo deberá presentar los precios planta de su proveedor, para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (K), todos los precios incluyen IGV y demás impuesto aplicables.
- b) De producirse modificación de precios en el mercado local de combustibles, los precios podrán ser reajustados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Todo incremento o decremento de precios que aplique el Contratista, deberá ser en la misma proporción, que la que se le haya aplicado al Contratista.
- d) El contratista deberá comunicar a la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre las variaciones que sufra el precio del combustible, mediante Carta, en el plazo de (01) día hábil de producida la variación, adjuntando el documento de su proveedor, que sustente dicha variación, las variaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntadas mensualmente en el consolidado de consumos de combustible.
- e) Se aplicará la siguiente fórmula para calcular el coeficiente de reajuste (K)

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta del proveedor del contratista al momento del consumo.

V_o = Precio Planta del proveedor del contratista, declarado en el detalle de precio del monto de su oferta, documento presentado para la suscripción del contrato

- f) El coeficiente de reajuste (K), se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

P_a = Precio Unitario actualizado al momento del consumo.

P_o = Precio Unitario de la oferta económica del contratista.

- g) El precio final obtenido luego de aplicado el coeficiente de reajuste será redondeado, por redondeo simple, a dos decimales.

Toda modificación de precios deberá ser sustentada y presentada a la Oficina de Logística y Servicios Generales, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de Solicitud de Reajuste de Precios
- Lista de precios del proveedor del contratista, que sustente la variación de precios solicitada por el contratista
- detalle del cálculo del coeficiente de reajuste (K) y Precio Unitario actualizado al momento del consumo (P_a)

Se precisa que no se considerara presentada la Solicitud de Reajuste de precio en caso faltase adjuntar cualquiera de los documentos solicitados

El Contratista mantendrá la Lista de Precios de su proveedor, presentada para la suscripción del contrato, sobre la base de la cual se realizará los cálculos respectivos cuando proceda una variación de precio.

En caso el contratista cambie de proveedor, deberá justificar y acreditar ante la Oficina de Logística y Servicios Generales, que el cambio es en razón de un menor costo, el cual resultara beneficioso para la Municipalidad Distrital de Mi Perú





11-) ÁREA USUARIA

La Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

12-) CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien estará facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

13-) PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14-) CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial, el proveedor y su personal se comprometen a mantener la reserva del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica), sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

15-) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la responsabilidad del proveedor es por un tiempo de un (1) año contado a partir de la conformidad final, otorgada por la Entidad

16-) CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLOS SANITARIOS EN LA ENTREGA

El proveedor se obliga al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes para la Vigilancia, Prevención y Control para el Covid -19.



17-) OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En el caso que el proveedor sin previo aviso y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible	(0.5 UIT) por cada día de atraso en el abastecimiento de combustible.	Según informe de la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales.
2	En el caso el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales.
3	En el caso que el proveedor suministre combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Bienestar y Programas Sociales.



Tanto la Penalidad por Mora como las Otras penalidades, serán deducidos de los pagos a cuenta; Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de Inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

1-) FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad el abastecimiento de combustible Diésel B5 S-50, para la realización de las diferentes actividades que en beneficio de la población realiza la comuna de Mi Perú, a través de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, valiéndose de las diferentes unidades vehiculares con las que cuenta.

2-) OBJETIVO:

Contratar a una persona natural y/o jurídica para que se encargue de proveer de combustible Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diésel B5 S-50	1090	GALON

3-) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las características técnicas son las determinadas en la ficha técnica aprobada del listado de bienes y servicios comunes, para el producto Diésel B5 S-50, la cual se adjunta en Anexo N° 01 al presente requerimiento.

4-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios Unitarios

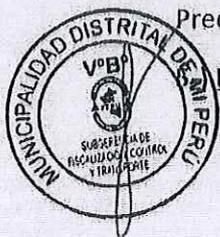
PERFIL DEL PROVEEDOR.

- Persona Natural o Jurídica cuya actividad sea el suministro de combustibles
- Contar con Ruc Activo
- Contar con RNP de Bienes
- No encontrarse Impedido para contratar con el Estado
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

6-) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Lugar: para el abastecimiento de combustible la estación de servicio (grifo) deberá estar a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de la sede Central de la entidad.

SEDE	DIRECCION	DISTANCIA MAXIMA APROXIMADA A LA SEDE
Sede Central de la municipalidad distrital de Mi Perú,	Av. Ayacucho Mz. G-07 Lote 06 MI Perú- Callao- Callao	Hasta diez(10) kilómetros de distancia





7-) PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución de la presente contratación es de treinta (365) días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, el mismo que computa desde el día siguiente, del perfeccionamiento del contrato o la recepción de la orden de compra.

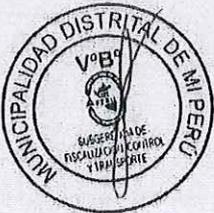
8-) FORMA DE PAGO

La forma de pago será por liquidaciones mensuales, presentándose las liquidaciones el primer día hábil de la semana siguiente al periodo de liquidación.

El pago de la presente contratación se efectuará, en soles, de manera posterior al abastecimiento del combustible y previa presentación de la liquidación y comprobante de pago por parte del proveedor y la emisión de la conformidad de recepción por parte del área usuaria.

9-) FORMA DE ENTREGA:

- La estación de servicio o grifo debe brindar atención permanentemente a los vehículos de la MUNICIPALIDAD, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución de la contratación para la adquisición de combustible.
- El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro tipo de depósito externo.
- El proveedor efectuará el suministro, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en la ficha técnica.
- El sistema de abastecimiento se efectuará mediante Vales de Crédito por Consumo, las mismas que deberán de contener la siguiente información:
 - Numeración correlativa
 - Fecha de atención
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones
 - Importe total del producto
 - Nombre y apellido del conductor
 - Área orgánica beneficiaria de la Municipalidad Distrital de Mi Perú,
 - Placa del Vehículo.
- El contratista hará llegar a la MUNICIPALIDAD las facturas de combustible correspondiente a la estación de servicio o grifo, consumidos durante esos treinta días, en liquidaciones semanales, adjuntando un reporte escrito conteniendo lo siguiente:
 - Numero de vales.
 - Número de placa de unidad móvil
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total.
 - Fecha de consumo por cada día.
- La MUNICIPALIDAD, revisará la liquidación recibida y dará su conformidad u observación del caso. Una vez que el contratista cuente con la conformidad respectiva la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte de la MUNICIPALIDAD, podrá proceder el trámite de cancelación de la factura correspondiente.





10-) REAJUSTE DE PRECIOS

- a) Para la presente contratación, para la suscripción del contrato. El postor ganador de la buena pro, deberá presentar y sustentar la composición de su último precio unitario ofertado, presentando de esta manera el margen de ganancia por cada galón, asimismo deberá presentar los precios planta de su proveedor, para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (K), todos los precios incluyen IGV y demás impuesto aplicables.
- b) De producirse modificación de precios en el mercado local de combustibles, los precios podrán ser reajustados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Todo incremento o decremento de precios que aplique el Contratista, deberá ser en la misma proporción, que la que se le haya aplicado al Contratista.
- d) El contratista deberá comunicar a la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre las variaciones que sufra el precio del combustible, mediante Carta, en el plazo de (01) día hábil de producida la variación, adjuntando el documento de su proveedor, que sustente dicha variación, las variaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntadas mensualmente en el consolidado de consumos de combustible.
- e) Se aplicará la siguiente fórmula para calcular el coeficiente de reajuste (K)

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta del proveedor del contratista al momento del consumo.

V_o = Precio Planta del proveedor del contratista, declarado en el detalle de precio del monto de su oferta, documento presentado para la suscripción del contrato

- f) El coeficiente de reajuste (K), se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

P_a = Precio Unitario actualizado al momento del consumo.

P_o = Precio Unitario de la oferta económica del contratista.

- g) El precio final obtenido luego de aplicado el coeficiente de reajuste será redondeado, por redondeo simple, a dos decimales.

Toda modificación de precios deberá ser sustentada y presentada a la Oficina de Logística y Servicios Generales, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de Solicitud de Reajuste de Precios
- Lista de precios del proveedor del contratista, que sustente la variación de precios solicitada por el contratista
- detalle del cálculo del coeficiente de reajuste (K) y Precio Unitario actualizado al momento del consumo (P_a)

Se precisa que no se considerara presentada la Solicitud de Reajuste de precio en caso faltase adjuntar cualquiera de los documentos solicitados

El Contratista mantendrá la Lista de Precios de su proveedor, presentada para la suscripción del contrato, sobre la base de la cual se realizará los cálculos respectivos cuando proceda una variación de precio.

En caso el contratista cambie de proveedor, deberá justificar y acreditar ante la Oficina de Logística y Servicios Generales, que el cambio es en razón de un menor costo, el cual resultara beneficioso para la Municipalidad Distrital de Mi Perú.





11-) ÁREA USUARIA

La Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

12-) CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien estará facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

13-) PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14-) CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial, el proveedor y su personal se comprometen a mantener la reserva del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica), sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

15-) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la responsabilidad del proveedor es por un tiempo de un (1) año contado a partir de la conformidad final, otorgada por la Entidad

16-) CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLOS SANITARIOS EN LA ENTREGA

El proveedor se obliga al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes para la Vigilancia, Prevención y Control para el Covid -19.

17-) OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:



	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En el caso que el proveedor sin previo aviso y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible	(0.5 UIT) por cada día de atraso en el abastecimiento de combustible.	Según informe de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte.
2	En el caso el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte.
3	En el caso que el proveedor suministre combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Fiscalización, Control y Transporte.

Tanto la Penalidad por Mora como las Otras penalidades, serán deducidos de los pagos a cuenta; Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

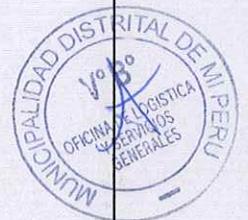
2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
<p>(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.</p> <p>(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.</p> <p>(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el Índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.</p> <p>(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.</p> <p>(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).</p>		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

1-) FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad el abastecimiento de combustible Diésel B5 S-50, para la realización de las diferentes actividades que en beneficio de la población realiza la comuna de Mi Perú, a través de la Subgerencia de Serenazgo, valiéndose de las diferentes unidades vehiculares con las que cuenta.

2-) OBJETIVO:

Contratar a una persona natural y/o jurídica para que se encargue de proveer de combustible Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Serenazgo, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diésel B5 S-50	18742	GALON

3-) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las características técnicas son las determinadas en la ficha técnica aprobada del listado de bienes y servicios comunes, para el producto Diésel B5 S-50, la cual se adjunta en Anexo N° 01 al presente requerimiento.

4-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios Unitarios

5-) PERFIL DEL PROVEEDOR.

- Persona Natural o Jurídica cuya actividad sea el suministro de combustibles
- Contar con Ruc Activo
- Contar con RNP de Bienes
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

6-) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Lugar: para el abastecimiento de combustible la estación de servicio (grifo) deberá estar a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de la sede Central de la entidad.

SEDE	DIRECCION	DISTANCIA MAXIMA APROXIMADA A LA SEDE
Sede Central de la municipalidad distrital de Mi Perú,	Av. Ayacucho Mz. G-07 Lote 06 MI Perú- Callao- Callao	Hasta diez(10) kilómetros de distancia





7-) PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución de la presente contratación es de treinta (365) días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, el mismo que computa desde el día siguiente, del perfeccionamiento del contrato o la recepción de la orden de compra.

8-) FORMA DE PAGO

La forma de pago será por liquidaciones mensuales, presentándose las liquidaciones el primer día hábil de la semana siguiente al periodo de liquidación.

El pago de la presente contratación se efectuará, en soles, de manera posterior al abastecimiento del combustible y previa presentación de la liquidación y comprobante de pago por parte del proveedor y la emisión de la conformidad de recepción por parte del área usuaria.

9-) FORMA DE ENTREGA:

- La estación de servicio o grifo debe brindar atención permanentemente a los vehículos de la MUNICIPALIDAD, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución de la contratación para la adquisición de combustible.
- El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro tipo de depósito externo.
- El proveedor efectuará el suministro, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en la ficha técnica.
- El sistema de abastecimiento se efectuará mediante Vales de Crédito por Consumo, las mismas que deberán de contener la siguiente información:
 - Numeración correlativa
 - Fecha de atención
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones
 - Importe total del producto
 - Nombre y apellido del conductor
 - Área orgánica beneficiaria de la Municipalidad Distrital de Mi Perú,
 - Placa del Vehículo.
- El contratista hará llegar a la MUNICIPALIDAD las facturas de combustible correspondiente a la estación de servicio o grifo, consumidos durante esos treinta días, en liquidaciones semanales, adjuntando un reporte escrito conteniendo lo siguiente:
 - Numero de vales.
 - Número de placa de unidad móvil
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total.
 - Fecha de consumo por cada día.
- La MUNICIPALIDAD, revisará la liquidación recibida y dará su conformidad u observación del caso. Una vez que el contratista cuente con la conformidad respectiva la Subgerencia de Serenazgo de la MUNICIPALIDAD, podrá proceder el trámite de cancelación de la factura correspondiente.





10-) REAJUSTE DE PRECIOS

- a) Para la presente contratación, para la suscripción del contrato. El postor ganador de la buena pro, deberá presentar y sustentar la composición de su último precio unitario ofertado, presentando de esta manera el margen de ganancia por cada galón, asimismo deberá presentar los precios planta de su proveedor, para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (K), todos los precios incluyen IGV y demás impuesto aplicables.
- b) De producirse modificación de precios en el mercado local de combustibles, los precios podrán ser reajustados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Todo incremento o decremento de precios que aplique el Contratista, deberá ser en la misma proporción, que la que se le haya aplicado al Contratista.
- d) El contratista deberá comunicar a la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre las variaciones que sufra el precio del combustible, mediante Carta, en el plazo de (01) día hábil de producida la variación, adjuntando el documento de su proveedor, que sustente dicha variación, las variaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntadas mensualmente en el consolidado de consumos de combustible.
- e) Se aplicará la siguiente fórmula para calcular el coeficiente de reajuste (K)

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta del proveedor del contratista al momento del consumo.

V_o = Precio Planta del proveedor del contratista, declarado en el detalle de precio del monto de su oferta, documento presentado para la suscripción del contrato

- f) El coeficiente de reajuste (K), se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

P_a = Precio Unitario actualizado al momento del consumo.

P_o = Precio Unitario de la oferta económica del contratista.

- g) El precio final obtenido luego de aplicado el coeficiente de reajuste será redondeado, por redondeo simple, a dos decimales.

Toda modificación de precios deberá ser sustentada y presentada a la Oficina de Logística y Servicios Generales, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de Solicitud de Reajuste de Precios
- Lista de precios del proveedor del contratista, que sustente la variación de precios solicitada por el contratista
- detalle del cálculo del coeficiente de reajuste (K) y Precio Unitario actualizado al momento del consumo (P_a)

Se precisa que no se considerara presentada la Solicitud de Reajuste de precio en caso faltase adjuntar cualquiera de los documentos solicitados

El Contratista mantendrá la Lista de Precios de su proveedor, presentada para la suscripción del contrato, sobre la base de la cual se realizará los cálculos respectivos cuando proceda una variación de precio.

En caso el contratista cambie de proveedor, deberá justificar y acreditar ante la Oficina de Logística y Servicios Generales, que el cambio es en razón de un menor costo, el cual resultara beneficioso para la Municipalidad Distrital de Mi Perú.





11-) ÁREA USUARIA

La Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

12-) CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien estará facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

13-) PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14-) CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial, el proveedor y su personal se comprometen a mantener la reserva del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica), sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

15-) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la responsabilidad del proveedor es por un tiempo de un (1) año contado a partir de la conformidad final, otorgada por la Entidad

16-) CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLOS SANITARIOS EN LA ENTREGA

El proveedor se obliga al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes para la Vigilancia, Prevención y Control para el Covid -19.

17-) OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En el caso que el proveedor sin previo aviso y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible	(0.5 UIT) por cada día de atraso en el abastecimiento de combustible.	Según informe de la Subgerencia de Serenazgo.
2	En el caso el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Serenazgo.
3	En el caso que el proveedor suministre combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Serenazgo.

Tanto la Penalidad por Mora como las Otras penalidades, serán deducidos de los pagos a cuenta;

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C	
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C	
Composición		
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45	
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	
Requerimientos de operatividad		Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C	
Conductividad		
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 % vol.	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcazas, etc.).		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifícan el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

1-) FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad el abastecimiento de combustible Diésel B5 S-50, para la realización de las diferentes actividades que en beneficio de la población realiza la comuna de Mi Perú, a través de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, valiéndose de las diferentes unidades vehiculares con las que cuenta.

2-) OBJETIVO:

Contratar a una persona natural y/o jurídica para que se encargue de proveer de combustible Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato, de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diésel B5 S-50	8473	GALON

3-) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las características técnicas son las determinadas en la ficha técnica aprobada del listado de bienes y servicios comunes, para el producto Diésel B5 S-50, la cual se adjunta en Anexo N° 01 al presente requerimiento.

4-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios Unitarios

5-) PERFIL DEL PROVEEDOR.

- Persona Natural o Jurídica cuya actividad sea el suministro de combustibles
- Contar con Ruc Activo
- Contar con RNP de Bienes
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.



6-) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Lugar: para el abastecimiento de combustible la estación de servicio (grifo) deberá estar a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de la sede Central de la entidad,

SEDE	DIRECCION	DISTANCIA MAXIMA APROXIMADA A LA SEDE
Sede Central de la municipalidad distrital de Mi Perú.	Av. Ayacucho Mz. G-07 Lote 06 MI Perú- Callao- Callao	Hasta diez(10) kilómetros de distancia



7-) PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución de la presente contratación es de treinta (365) días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, el mismo que computa desde el día siguiente, del perfeccionamiento del contrato o la recepción de la orden de compra.

8-) FORMA DE PAGO:

La forma de pago será por liquidaciones mensuales, presentándose las liquidaciones el primer día hábil de la semana siguiente al periodo de liquidación.

El pago de la presente contratación se efectuará, en soles, de manera posterior al abastecimiento del combustible y previa presentación de la liquidación y comprobante de pago por parte del proveedor y la emisión de la conformidad de recepción por parte del área usuaria.

9-) FORMA DE ENTREGA:

- La estación de servicio o grifo debe brindar atención permanentemente a los vehículos de la MUNICIPALIDAD, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución de la contratación para la adquisición de combustible.
- El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro tipo de depósito externo.
- El proveedor efectuará el suministro, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en la ficha técnica.
- El sistema de abastecimiento se efectuará mediante Vales de Crédito por Consumo, las mismas que deberán de contener la siguiente información:
 - Numeración correlativa
 - Fecha de atención
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones
 - Importe total del producto
 - Nombre y apellido del conductor
 - Área orgánica beneficiaria de la Municipalidad Distrital de Mi Perú,
 - Placa del Vehículo.
- El contratista hará llegar a la MUNICIPALIDAD las facturas de combustible correspondientes a los galones consumidos en la estación de servicio o grifo, durante el mes, en liquidaciones mensuales, adjuntando un reporte escrito conteniendo lo siguiente:
 - Numero de vales.
 - Número de placa de unidad móvil
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total.
 - Fecha de consumo por cada día.
- La MUNICIPALIDAD, revisará la liquidación recibida y dará su conformidad u observación del caso. Una vez que el contratista cuente con la conformidad respectiva la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la MUNICIPALIDAD, podrá proceder el trámite de cancelación de la factura correspondiente.





10-) REAJUSTE DE PRECIOS

- a) Para la presente contratación, para la suscripción del contrato. El postor ganador de la buena pro, deberá presentar y sustentar la composición de su último precio unitario ofertado, presentando de esta manera el margen de ganancia por cada galón, asimismo deberá presentar los precios planta de su proveedor, para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (K), todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables.
- b) De producirse modificación de precios en el mercado local de combustibles, los precios podrán ser reajustados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Todo incremento o decremento de precios que aplique el Contratista, deberá ser en la misma proporción, que la que se le haya aplicado al Contratista.
- d) El contratista deberá comunicar a la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre las variaciones que sufra el precio del combustible, mediante Carta, en el plazo de (01) día hábil de producida la variación, adjuntando el documento de su proveedor, que sustente dicha variación, las variaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntadas mensualmente en el consolidado de consumos de combustible.
- e) Se aplicará la siguiente fórmula para calcular el coeficiente de reajuste (K)

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta del proveedor del contratista al momento del consumo.

V_o = Precio Planta del proveedor del contratista, declarado en el detalle de precio del monto de su oferta, documento presentado para la suscripción del contrato

- f) El coeficiente de reajuste (K), se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

P_a = Precio Unitario actualizado al momento del consumo.

P_o = Precio Unitario de la oferta económica del contratista.

- g) El precio final obtenido luego de aplicado el coeficiente de reajuste será redondeado, por redondeo simple, a dos decimales.

Toda modificación de precios deberá ser sustentada y presentada a la Oficina de Logística y Servicios Generales, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de Solicitud de Reajuste de Precios
- Lista de precios del proveedor del contratista, que sustente la variación de precios solicitada por el contratista
- detalle del cálculo del coeficiente de reajuste (K) y Precio Unitario actualizado al momento del consumo (P_a)

Se precisa que no se considerara presentada la Solicitud de Reajuste de precio en caso faltase adjuntar cualquiera de los documentos solicitados

El Contratista mantendrá la Lista de Precios de su proveedor, presentada para la suscripción del contrato, sobre la base de la cual se realizará los cálculos respectivos cuando proceda una variación de precio.

En caso el contratista cambie de proveedor, deberá justificar y acreditar ante la Oficina de Logística y Servicios Generales, que el cambio es en razón de un menor costo, el cual resultara beneficioso para la Municipalidad Distrital de Mi Perú.





11-) ÁREA USUARIA

La Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

12-) CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad estará a cargo de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien estará facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

13-) PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14-) CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial, el proveedor y su personal se comprometen a mantener la reserva del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica), sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

15-) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la responsabilidad del proveedor es por un tiempo de un (1) año contado a partir de la conformidad final, otorgada por la Entidad

16-) CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLOS SANITARIOS EN LA ENTREGA

El proveedor se obliga al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes para la Vigilancia, Prevención y Control para el Covid-19.

17-) OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En el caso que el proveedor sin previo aviso y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible	(0.5 UIT) por cada día de atraso en el abastecimiento de combustible.	Según informe de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato.
2	En el caso el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato
3	En el caso que el proveedor suministre combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Áreas Verdes y Ornato

Tanto la Penalidad por Mora como las Otras penalidades, serán deducidos de los pagos a cuenta;

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas:			
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C.			
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.			
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.			
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.			
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.			
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcas, etc.).			

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto

No aplica.

Precisión 4: No aplica.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

1-) FINALIDAD PÚBLICA:

La presente contratación tiene por finalidad el abastecimiento de combustible Diésel B5 S-50, para la realización de las diferentes actividades que en beneficio de la población realiza la comuna de Mi Perú, a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, valiéndose de las diferentes unidades vehiculares con las que cuenta.

2-) OBJETIVO:

Contratar a una persona natural y/o jurídica para que se encargue de proveer de combustible Diésel B5 S-50 para las unidades vehiculares asignadas a la Subgerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ALCANCES Y DESCRIPCION DEL BIEN:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	Diésel B5 S-50	5563	GALON

3-) CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Las características técnicas son las determinadas en la ficha técnica aprobada del listado de bienes y servicios comunes, para el producto Diésel B5 S-50, la cual se adjunta en Anexo N° 01 al presente requerimiento.

4-) SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

Precios Unitarios

5-) PERFIL DEL PROVEEDOR.

- Persona Natural o Jurídica cuya actividad sea el suministro de combustibles
- Contar con Ruc Activo
- Contar con RNP de Bienes
- No encontrarse impedido para contratar con el Estado
- Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, según el Decreto Supremo N° 004-2010-EM y regulado por la Resolución de Consejo Directivo OSINERGMIN N° 191-2011/OS-CD y sus modificatorias.

6-) LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Lugar: para el abastecimiento de combustible la estación de servicio (grifo) deberá estar a una distancia máxima de diez (10) kilómetros de la sede Central de la entidad.

SEDE	DIRECCION	DISTANCIA MAXIMA APROXIMADA A LA SEDE
Sede Central de la municipalidad distrital de Mi Perú.	Av. Ayacucho Mz. G-07 Lote 06 MI Perú- Callao- Callao	Hasta diez(10) kilómetros de distancia





7-) PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución de la presente contratación es de treinta (30) días calendario y/o hasta agotar el monto contratado, el mismo que computa desde el día siguiente, del perfeccionamiento del contrato o la recepción de la orden de compra.

8-) FORMA DE PAGO

La forma de pago será por liquidaciones mensuales, presentándose las liquidaciones el primer día hábil de la semana siguiente al periodo de liquidación.

El pago de la presente contratación se efectuará, en soles, de manera posterior al abastecimiento del combustible y previa presentación de la liquidación y comprobante de pago por parte del proveedor y la emisión de la conformidad de recepción por parte del área usuaria.

9-) FORMA DE ENTREGA:

- La estación de servicio o grifo debe brindar atención permanentemente a los vehículos de la MUNICIPALIDAD, las veinticuatro (24) horas del día de lunes a domingo, incluyendo feriados, durante la ejecución de la contratación para la adquisición de combustible.
- El abastecimiento del combustible se realizará directamente al tanque del vehículo. Por ningún motivo se abastecerá combustible en galones u otro tipo de depósito externo.
- El proveedor efectuará el suministro, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en la ficha técnica.
- El sistema de abastecimiento se efectuará mediante Vales de Crédito por Consumo, las mismas que deberán de contener la siguiente información:
 - Numeración correlativa
 - Fecha de atención
 - Tipo de combustible
 - Cantidad de galones
 - Importe total del producto
 - Nombre y apellido del conductor
 - Área orgánica beneficiaria de la Municipalidad Distrital de Mi Perú,
 - Placa del Vehículo.
- El contratista hará llegar a la MUNICIPALIDAD las facturas de combustible correspondiente a la estación de servicio o grifo, consumidos durante esos treinta días, en liquidaciones semanales, adjuntando un reporte escrito conteniendo lo siguiente:
 - Numero de vales.
 - Número de placa de unidad móvil
 - Tipo de combustible.
 - Cantidad de galones.
 - Precio unitario incluido impuestos.
 - Precio total.
 - Fecha de consumo por cada día.
- La MUNICIPALIDAD, revisará la liquidación recibida y dará su conformidad u observación del caso. Una vez que el contratista cuente con la conformidad respectiva la Subgerencia de Limpieza Pública de la MUNICIPALIDAD, podrá proceder el trámite de cancelación de la factura correspondiente.





10-) REAJUSTE DE PRECIOS

- a) Para la presente contratación, para la suscripción del contrato. El postor ganador de la buena pro, deberá presentar y sustentar la composición de su último precio unitario ofertado, presentando de esta manera el margen de ganancia por cada galón, asimismo deberá presentar los precios planta de su proveedor, para el cálculo correspondiente del coeficiente de reajuste (K), todos los precios incluyen IGV y demás impuesto aplicables.
- b) De producirse modificación de precios en el mercado local de combustibles, los precios podrán ser reajustados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c) Todo incremento o decremento de precios que aplique el Contratista, deberá ser en la misma proporción, que la que se le haya aplicado al Contratista.
- d) El contratista deberá comunicar a la Oficina de Logística y Servicios Generales, sobre las variaciones que sufra el precio del combustible, mediante Carta, en el plazo de (01) día hábil de producida la variación, adjuntando el documento de su proveedor; que sustente dicha variación, las variaciones de precios deberán ser debidamente sustentadas y adjuntadas mensualmente en el consolidado de consumos de combustible.
- e) Se aplicará la siguiente fórmula para calcular el coeficiente de reajuste (K)

$$K = \frac{V_a}{V_o}$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

V_a = Precio Planta del proveedor del contratista al momento del consumo.

V_o = Precio Planta del proveedor del contratista, declarado en el detalle de precio del monto de su oferta, documento presentado para la suscripción del contrato

- f) El coeficiente de reajuste (K), se aplicará de la siguiente manera para reajustar el precio al momento del pago:

$$P_a = P_o * K$$

Donde:

K = Coeficiente de Reajuste

P_a = Precio Unitario actualizado al momento del consumo.

P_o = Precio Unitario de la oferta económica del contratista.

- g) El precio final obtenido luego de aplicado el coeficiente de reajuste será redondeado, por redondeo simple, a dos decimales.

Toda modificación de precios deberá ser sustentada y presentada a la Oficina de Logística y Servicios Generales, adjuntando los siguientes documentos:

- Carta de Solicitud de Reajuste de Precios
- Lista de precios del proveedor del contratista, que sustente la variación de precios solicitada por el contratista
- detalle del cálculo del coeficiente de reajuste (K) y Precio Unitario actualizado al momento del consumo (P_a)

Se precisa que no se considerara presentada la Solicitud de Reajuste de precio en caso faltase adjuntar cualquiera de los documentos solicitados

El Contratista mantendrá la Lista de Precios de su proveedor, presentada para la suscripción del contrato, sobre la base de la cual se realizará los cálculos respectivos cuando proceda una variación de precio.

En caso el contratista cambie de proveedor, deberá justificar y acreditar ante la Oficina de Logística y Servicios Generales, que el cambio es en razón de un menor costo, el cual resultara beneficioso para la Municipalidad Distrital de Mí Perú.





11-) ÁREA USUARIA

La Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

12-) CONFORMIDAD DE LOS BIENES

La conformidad estará a cargo de la Sub Gerencia de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, quien estará facultada a exigir al proveedor la aplicación y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

13-) PENALIDADES APLICABLES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

14-) CONFIDENCIALIDAD

Toda información de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, a la que tenga acceso el proveedor, así como su personal es estrictamente confidencial, el proveedor y su personal se comprometen a mantener la reserva del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica), sin la autorización expresa y por escrito de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

15-) RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la responsabilidad del proveedor es por un tiempo de un (1) año contado a partir de la conformidad final, otorgada por la Entidad

16-) CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD Y PROTOCOLOS SANITARIOS EN LA ENTREGA

El proveedor se obliga al cumplimiento de las medidas de bioseguridad y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes para la Vigilancia, Prevención y Control para el Covid -19.

17-) OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al artículo 163 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen otras penalidades de acuerdo al siguiente detalle:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	En el caso que el proveedor sin previo aviso y de manera unilateral interrumpa el suministro de combustible	(0.5 UIT) por cada día de atraso en el abastecimiento de combustible.	Según informe de la Subgerencia de Limpieza Pública.
2	En el caso el contratista abastezca un tipo de combustible que no corresponda a la unidad vehicular.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Limpieza Pública.
3	En el caso que el proveedor suministre combustible que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas.	(0.5 UIT) por cada ocurrencia de este tipo de penalidad	Según informe de la Subgerencia de Limpieza Pública.

Tanto la Penalidad por Mora como las Otras penalidades, serán deducidos de los pagos a cuenta; Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : DIÉSEL B5 S-50
 Denominación técnica : DIÉSEL B5 S-50
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación, °C (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282°C Máximo 360°C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52°C		
Densidad a 15°C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40°C ⁽¹⁾	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento ⁽²⁾	Máximo 4°C		
Composición			
Número de cetano ⁽³⁾	Mínimo 45		
Índice de cetano ⁽⁴⁾	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos ⁽⁵⁾	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50°C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % vol.		



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C	Máximo 520 micrones	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria.	
Requerimientos de operatividad			
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8°C		
Conductividad			
Conductividad ⁽⁶⁾	Mínimo 25 pS/m		
Biodiesel 100 (B 100)			
Contenido nominal	5 % vol.		
Notas: (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40°C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12°C. (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500. (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737. (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0. (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom. (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).			

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

